| **FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS** | |
|---|---|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca – Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca. |
| **FECHA** | Septiembre de 2021. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el **2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos***, del decreto reglamentario 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, procede a elaborar los estudios y documentos previos.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra que; "*la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, control y coordinación con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley*"., debe propender por garantizar su cumplimento en el marco de sus funciones y competencias.

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de les Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Que por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "*Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas*". se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

Que el **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA**, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de Noviembre de 1997.

Que la Ley 549 de 1999 "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia Prestacional" al tenor del inciso cuarto establece *"(...) El Fondo Territorial de Pensiones y los patrimonios autónomos constituidos para garantizar pasivos pensiona les de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y disposiciones complementarias, podrán administrarse conjuntamente en un patrimonio autónomo único y su administración estará a cargo de sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de pensiones. (...)".*

Que mediante decretos Ordenanzales N° 261 del 15 de Agosto de 2012 y 008 del 4 de Enero de 2013, se crea la Unidad Administrativa Especial De Pensiones Del Departamento de Cundinamarca la cual remplaza a la Dirección de Pensiones, de la Secretaria De Hacienda de Cundinamarca, que dentro de las funciones establecidas para el Director general de la Unidad

administrativa Especial de Pensiones del Departamento, se encuentra, la de estar en cabeza del Fondo de Pensiones, la de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI, a la Beneficencia de Cundinamarca y a la empresa de Licores de Cundinamarca, en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de sus pensionados, para lo cual cada una de las entidades sustituidas deberá garantizar las reservas pensiónales necesarias.

El Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, en la actualidad cuenta dentro de sus activos con varios inmuebles, los cuales han sido incorporados a través de diferentes fuentes a saber: **1)** Inmuebles recibidos en dación en pago por parte de Credisocial, Cajacoop y Corporación Financiera de Cundinamarca, como resultado de las inversiones financieras efectuadas en el año 1997 por la Tesorería General del Departamento. **2)** Inmuebles entregados en dación en pago por la Beneficencia de Cundinamarca, mediante escritura pública No. 1182 del 24 de noviembre de 2010, referente a los locales 201 y 202 y las oficinas 201, 301, 302,401, 402, 501, 502, 601 y 602 de la Torre Oriental Interior Dos del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de Bogotá, D.C. y **3)** Inmueble entregado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en desarrollo del Convenio de Sustitución No. 008 de 2011, incorporado mediante el acta No. 2 suscrita el 6 de octubre de 2011.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto de estudio se justifica en lo siguiente:

El Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, tiene a su cargo la gestión inmobiliaria de los bienes inmuebles propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca, que hacen parte de las reservas del Pasivo Pensional, en tal sentido desde el marco legal como entidad pública debe contar con instrumentos confiables y acordes con la legislación vigente que les permita determinar la preservación, mantenimiento y productividad de los bienes inmuebles que hacen parte de la reserva pensional para que con absoluta certeza, se cuenten con los estudios y diseños necesarios para su intervención logrando así evitar causar un detrimento patrimonial propio máxime las situaciones particulares de cada inmueble.

En la actualidad no se cuenta dentro de la planta de cargos el personal suficiente y disponible para el apoyo en la ejecución de actividades en esta área, que por su parte exige un alto grado de responsabilidad y tiempo para realizar oportunamente y con exactitud las actividades en mención, y de esta manera no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad.

En este orden de ideas, y analizada la carga laboral de la dependencia en mención, se detectó la necesidad de gestionar la contratación de una empresa con formación acorde que realice los estudios, diseños y cuadros de cantidades de obra para poder con ello adelantar las diferentes gestiones ante las autoridades distritales y municipales a fin de obtener los respectivos permisos, licencias y demás aspectos de orden técnico siendo lo más conveniente acudir a la selección de un consultor.

A partir de ello, a fecha 22 de septiembre de 2021 se llevó a cabo a través de la plataforma SECOP II del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. UAEPC-CM-02-2021 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de contratar la realización de los estudios y diseños, tramite de licencias y/o permisos que se requieran en los inmuebles propiedad del fondo de pensiones públicas del departamento de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá y/o en la ubicación geográfica donde estén ubicados garantizando el cumplimiento de requisitos legales acorde con la necesidad de los mismos.

**a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:**

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación correspondiente se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública **SECOP II**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, se establece que el "***Concurso de méritos***. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.*

*Para este proceso, la modalidad de selección será de precalificación y la conformación de la lista se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los consultores, según sea el caso*…"

Tanto el proceso de concurso de méritos, así como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamento, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, art. 2, numeral 3, modificado por el art. 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

> "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *…*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."*

Teniendo en cuenta que la vigilancia del contrato de estudios y diseños implica multiplicidad y especialidad de conocimientos para su ejecución y cumplimiento de las condiciones técnicas y cronogramas establecidos, seguimiento contable y jurídico durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, la interventoría se requiere de manera integral, es decir, técnica, financiera, jurídica.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAS Y LAS FUTURAS CONSTRUCCIÓN DE LAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA "CASA ACUARIES MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA, Y Inmueble Bodega AK 24 35 - 17 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., U OTROS INMUEBLES CONFORME AL FUTURO CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. UEAPC-CM-02-2021, QUE CONTRATARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PARTE TECNICA, de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de escogencia del contratista será a través de Concurso de Méritos Abierto, por lo que se hace necesario contar con equipo de profesionales multidisciplinario, quienes deben contar con experiencia y experticia en la elaboración de estudios y diseños civiles y arquitectónicos y así lograr una solución ingenieril construible, adecuada, y lograr los objetivos de calidad, la optimización de recursos, la estabilidad y funcionamiento adecuado de los proyectos.

Siendo necesario adelantar un proceso de selección con el fin de contratar a una empresa o persona jurídica, que cumpla con la experiencia e idoneidad para desarrollar la necesidad anteriormente mencionada, en razón a que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con los medios operativos necesarios, para cumplir con el objeto estratégico a cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, se considera que es viable por costo beneficio contratar a una empresa, a quien a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentara su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

**b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico**

**Técnico**: Es contratar con una persona jurídica que cuenten con su objeto social y la experiencia mínima necesarios para cumplir con el objeto requerido.

**Económico**: Corresponde al análisis por el cual permite a la entidad contratar un servicio que en términos de costo beneficio, es más factible contratar a una persona jurídica y/o firma especializada que preste los servicios integrales.

**Jurídico:** Para adelantar este proceso, desde el punto de vista jurídico, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación, se acudirá al proceso de Contratación bajo la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de contar con una empresa que pueda cumplir con el objeto contractual.

**c. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.**

Que el presente proceso estará a cargo directamente de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, el cual tiene como finalidad aunar esfuerzos tendientes al cumplimiento de la realización de los estudios y diseños necesarios para la intervención de los predios y entrega oportuna de la información que busque llegar a los niveles óptimos de intervención, así como otros aspectos al contratista seleccionado a fin de que se cumpla el objeto contractual para que el desarrollo del mismo se oriente con la coordinación de la entidad, y la consolidación de las futuras obras civiles a desarrollar en los inmuebles.

Que dentro del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se cuenta con el rubro denominado "*Servicios prestados a las*

*empresas y servicios de producción*" Fuente 3-2000 de recursos propios, del cual se expide CDP por en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($45.000.000).

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001210 de fecha 21 de septiembre de 2021; expedido por el área de presupuesto de la UAEPC.

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad con la respectiva actualización en SECOP II.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 2.1. OBJETO:

**CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAS Y LAS FUTURAS CONSTRUCCIÓN DE LAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA "CASA ACUARIES MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA, Y Inmueble Bodega AK 24 35 - 17 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., U OTROS INMUEBLES CONFORME AL FUTURO CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. UEAPC-CM-02-2021, QUE CONTRATARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PARTE TECNICA.**

### 2.2. ALCANCE:

El Contratista para el cumplimiento del objeto contractual prestará los servicios integrales de interventoría, cuyas condiciones serán establecidas en los pliegos de condiciones, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en ejecución del seguimiento y control del adjudicatario del proceso UAEPC-CM-02-2021, sus modificaciones, Apéndices y Anexos.

#### 2.2.1. Condiciones técnicas exigidas:

Para el cumplimiento de las actividades, al interventor le corresponde dar seguimiento y control a los estándares técnicos del cumplimiento de las normas y disposiciones reglamentarias para la ejecución de los estudios, diseños, licencias y demás acordes a las disposiciones del Ordenamiento Jurídico Colombiano, entre ellas con las siguientes actividades:

a) **Gestión Administrativa:** Implementar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Consultoría principal y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el consultor y/o la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el registro, control, archivo y entrega de toda la documentación contractual del proyecto, de manera oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

b) **Gestión Técnica:** Implementar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Consultor en el área técnica durante la ejecución de actividades según aplique.

**c) Gestión Económica:** Implementar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica de los cuadros de cantidades de obras y precios unitarios para las obras futuras del Proyecto.

**d) Gestión Jurídica:** Implementar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Consultoría para los estudios y diseños, así como apoyar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**e) Gestión Ambiental:** Implementar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

**f) Gestión Social:** Implementar los procesos y actividades que aseguren el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Consultoría por parte del Concesionario, los cuales incluyen, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social, si aplica, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, así como de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y la aplicación de la Ley aplicable.

**g) Gestión Predial:** Implementar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Consultor para la disposición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Consultoría, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.

**h) Gestión de Seguros:** Implementar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Consultor de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Consultoría, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato.

**i) Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación, seguimiento y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Consultoría, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Consultoría.

**PERSONAL MÍNIMO Y PERFIL REQUERIDO.**

Para el presente proceso, solo se verificará para la etapa de habilitación de propuestas el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo, cuyos **documentos deberán ser presentados por el proponente con su oferta y la información deberá ser diligenciada en el formato N° 11 .**

La entidad requiere que el oferente cuente con el Equipo Mínimo de Trabajo mínimo requerido, el cual se compone de:

| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS |
|---|---|
| Director Interventor de la Consultoría. | Cantidad: uno (1).<br><br>Disponibilidad: 50%<br><br>Requisitos: Profesional con título de Ingeniero Civil o arquitecto con posgrado en Gerencia de Obra y/o Proyectos.<br><br>Experiencia general:<br>Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, debe tener mínimo siete (7) años de experiencia como Especialista, la cual se contará a partir de la expedición del título del posgrado.<br><br>Experiencia especifica:<br>El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Director de Consultoría y/o de interventoría a la consultoría en tres (3) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |
| Especialista estructural interventor. | Cantidad: uno (1).<br><br>Disponibilidad: 25%<br><br>Requisitos: Profesional con título de Ingeniero Civil con posgrado en Ingeniería Estructural<br><br>Experiencia general:<br>Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, debe tener mínimo tres (3) años de experiencia como Especialista, la cual se contará a partir de la expedición del título del posgrado<br><br>Experiencia especifica: El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Diseñador Estructural y/o interventor a consultorias en dos (2) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |
| Diseñador Eléctrico. | Cantidad: uno (1)<br><br>Disponibilidad: 25%<br><br>Requisitos: Profesional con título de Ingeniero Eléctrico o Electricista, con posgrado en Áreas de la ingeniería Eléctrica.<br><br>Experiencia general:<br>Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional<br><br>Experiencia especifica: El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Diseñador Eléctrico y/o interventor de consultorías en dos (2) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |
| Diseñador Hidrosanitario. | Cantidad: uno (1).<br><br>Disponibilidad: 25%<br><br>Requisitos: Profesional con título de Ingeniero Civil y/o Sanitario para el caso del ingeniero civil debe contar con posgrado en recursos Hidráulicos o similar<br><br>Experiencia general:<br>Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, para el caso del Ingeniero civil debe tener mínimo siete (7) años de experiencia como Especialista, la cual se contará a partir de la expedición del título del posgrado |

| | |
|---|---|
| | Experiencia especifica: El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Diseñador Hidrosanitario y/o interventor de consultorías en dos (2) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |

El proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida, con los respectivos soportes, para validar el perfil del personal y acreditar en su propuesta el personal mínimo requerido excepto personal de apoyo que se aportara certificación con el personal relacionado, nombres, cedulas, tiempo de servicios.

**NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TECNICAS AQUÍ RELACIONADAS.**

**2.2.2. Autorizaciones licencias**

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el consultor, deberá disponer y garantizar de manera permanente las licencias de uso legal de todo el software básico todos los equipos utilizados deben contar con las licencias y estarán a cargo del mismo.

**2.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en los siguientes códigos **UNSPSC**:

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| 81000000 | 81100000 | 81101500 Ingeniería civil y arquitectura. |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 Gerencia de Proyectos. |
| 95000000 | 95120000 | 95121700 Edificios y Estructuras publicos |

**2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Tipo de contrato a suscribirse: Contrato de Interventoría.

**2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**2.4.1. Plazo de Ejecución:**

La ejecución del presente contrato será hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta que se cumplan las actividades de interventoría y liquidación del contrato objeto de intervención.

**2.4.2. Lugar de Ejecución:**

Dentro de la estructura administrativa, para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes al cumplimiento del objeto contractual, le corresponde al CONTRATISTA prestar el servicio en las instalaciones de la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, y de acuerdo con la necesidad del servicio para las labores de interventoría, en los predios que sean objeto de estudio y diseño por parte del Consultor.

**2.4.3. Forma de pago:**

Dado que el carácter del contrato a realizar es de Interventoría, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, a precio fijo e invariable, de la siguiente forma:

**Pagos parciales;** La entidad efectuará los pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución, en todo caso se deberá mantener un diez (10%) para el último pago, de acuerdo con

el avance y cumplimiento del cronograma de trabajo estructurado y aprobado de acuerdo con la oferta presentada dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1).** Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. **2).** Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II. **3).** Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación del avance de actividades acordadas en el cronograma de trabajo y avaladas por el supervisor, con sus respectivos soportes. **4).** Acreditación de los aportes y pago de Seguridad Social Integral, en todo caso con la respectiva certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato.

El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

**2.4.4. Anticipo / Pago Anticipado:**

N.A.

**2.4.5. Supervisión:**

La Supervisión será ejercida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca por el funcionario designado para tal fin quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato con el apoyo de los funcionarios designados la ordenadora del gasto, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y los Decretos Ordenanzales en especial 038 de 2016 y deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiese lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **f)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **g)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **h)** Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

**2.4.6.1. OBLIGACIONES:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:**

**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

**2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

**4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

**5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

**6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

**10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

**11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregany valor de los mismos.

**12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

**13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza

realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

**14.** Suministrar la información y/o documentación necesaria para poder realizar los productos definidos en el proyecto del objeto del Contrato.

**15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:**

**1).** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato, con sujeción a las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto del contrato. En todo caso deberá sujetarse al cumplimiento en caso de prorrogas o extensiones en el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de consultoría objeto de la interventoría.

**2).** Llevar a cabo los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Consultoría principal y del Contrato de Interventoría, estableciendo un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el registro, control, archivo y entrega de toda la documentación contractual del proyecto, de manera oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

**3).** Implementar los procesos y actividades para la gestión técnica para medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Consultor en el área técnica durante la ejecución de actividades según aplique.

**4).** Implementar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Consultoría para los estudios y diseños, así como apoyar a la entidad en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**5).** Implementar los procesos y actividades enfocadas en las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

**6).** Adelantar las actividades que aseguren el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Consultoría por parte del Concesionario, los cuales incluyen, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social, si aplica, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, así como de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y la aplicación de la Ley aplicable.

**7).** Llevar a cabo las actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Consultor para la disposición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Consultoría, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial y en el cumplimiento del trámite de todas las licencias relacionadas con la ejecución.

**8).** Adelantar la gestión de revisión de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Consultoría, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato.

**9).** Diseñar e implantar el sistema dedicado a la identificación, seguimiento y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Consultoría.

**10).** Entregar los informes periódicos correspondientes de las actividades ejecutadas, novedades, sugerencias y demás que sean necesarias para la correcta ejecución.

**11).** Las demás relacionadas con el objeto del contrato y que sean requeridas por la supervisión.

### C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
b) Autorizar al CONTRATISTA para acceder a la información del archivo de la Secretaria de Educación y demás necesarias.
c) Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA y los profesionales asignados al contrato adelante el proceso de Exploración, Calificación y Cuantificación.
d) Suministrar la documentación necesaria al CONTRATISTA para proyectar y sustentar actuaciones ante diferentes entidades, para lo cual el CONTRATISTA deberá coordinar con la UAEPC las actividades y procedimientos para realizar los requerimientos administrativos ante Colpensiones o Fondos Privados o ante cualquier entidad pública del orden nacional, departamental o municipal. El CONTRATISTA no podrá actuar en nombre del Departamento de Cundinamarca, siempre deberá estar a cargo de un funcionario designado que representará al Departamento de Cundinamarca y este contará con el acompañamiento del CONTRATISTA.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
h) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del contrato.
i) Adelantar los trámites que legalmente le corresponden con el fin de que se entreguen los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca al nuevo administrador del patrimonio autónomo.
j) Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.
k) Recibir y evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, y solicitar los ajustes que se requieran.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Tanto el proceso de concurso de méritos, así como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamento, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, art. 2, numeral 3, modificado por el art. 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

> "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *…*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."*

Teniendo en cuenta que la vigilancia del contrato de estudios y diseños implica multiplicidad y especialidad de conocimientos para su ejecución y cumplimiento de las condiciones técnicas y cronogramas establecidos, seguimiento contable y jurídico durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, la interventoría se requiere de manera integral, es decir, técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. UEAPC-CM-02-2021, QUE TIENE POR OBJETO EL CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRAMITE DE LICENCIAS Y/O PERMISOS QUE SE REQUIERAN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PUBLCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y/O EN LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DONDE ESTEN UBICADOS GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ACORDE CON LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de escogencia del contratista será a través de Concurso de Méritos Abierto.

"Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3: Concurso de méritos

***Artículo 2.2.1.2.1.3.1.*** *Procedencia del concurso de méritos.* Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de

consultoría de que trata el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

***Artículo2.2.1.2.1.3.2.*** *Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación."

Así mismo, tenemos que este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a los principios de económica, transparencia y responsabilidad, y por las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial en su artículo 83, y ley 1150 de 2007, el Decreto 1080 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7., y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

A fecha 22 de septiembre de 2021 se llevó a cabo a través de la plataforma SECOP II del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. UAEPC-CM-02-2021 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de contratar la realización de los estudios y diseños, tramite de licencias y/o permisos que se requieran en los inmuebles propiedad del fondo de pensiones públicas del departamento de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá y/o en la ubicación geográfica donde estén ubicados garantizando el cumplimiento de requisitos legales acorde con la necesidad de los mismos.

Por todo lo anterior, queda plenamente identificado en este proceso la modalidad de la Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con persona jurídica, como lo contempla el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas concordantes.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El costo del servicio de consultoría, indistintamente del tipo, se encuentra fundamentado en su complejidad, las labores a desarrollar, pero, principalmente, en la cantidad y el tipo de talento humano requerido para desarrollar la actividad. Dado que la experiencia es el factor principal de evaluación en este tipo de contratos, los perfiles de los coordinadores y directores, quienes tienen las mayores remuneraciones salariales y las visitas de verificación en campo tienen un importante papel en la determinación del costo.

Las consultoras basan su costeo de personal directivo y coordinadores, principalmente, en el tiempo que estima que requerirá la participación de cada uno de estos en la ejecución del contrato. Es la coordinación y experiencia de estos las que propende la correcta ejecución del servicio de consultoría.

De otra parte, la operación y ejecución de los proyectos de consultoría, y en particular para los de interventoría, requieren desplazamientos, personal para realizar trabajo en campo e insumos administrativos.

Dentro de estos últimos se encuentran insumos de papelería, oficina, equipos tecnológicos y de conectividad, gastos de viajes y transporte, y personal profesional de campo, profesional línea y administrativo. Todos estos son costos asociados a la magnitud del proyecto y la intensidad en su uso.

El costo incluye las siguientes variables cuya sumatoria determina el precio final del mismo: Equipo humano, gastos de viajes y transporte, visitas de verificación, otros viajes, costos administrativos, costos imprevistos e IVA.

Los costos directos están determinados por el factor prestacional, que incluye el conjunto de salarios del personal profesional y técnico. El ajuste salarial está determinado por el incremento anual de costo de vida (IPC), cuyo valor en 2020 anual certificado por el DANE fue de 1,5%. A continuación, se presentan las profesiones y salarios más comunes de la actividad de consultoría en ingeniería civil: Salarios Promedio Personal Profesional Técnico Actividad Interventoría.

**Salarios Promedio Personal Profesional Técnico Actividad Interventoría.**

| PERSONAL PROFESIONAL | | PERSONAL TÉCNICO | |
|---|---|---|---|
| Director de Consultoria | $ 8.620.560,63 | Dibujante | $ 1.281.810,36 |
| Arquitecto Planificador | $ 7.273.400,21 | Topógrafo | $ 1.281.810,36 |
| Especialista Hidrosanitario | $ 5.587.868,69 | Cadenero 1 | $ 877.803,00 |
| Especialista Eléctrico | $ 4.983.860,53 | Dibujante | $ 1.197.010,35 |
| Especialista en Geotecnia | $ 5.587.868,69 | Aforador de Tránsito | $ 877.803,00 |
| Especialista Estructural | $ 7.273.400,21 | Secretaria | $ 1.091.010,35 |
| Especialista Ambiental | $ 5.587.868,69 | Auxiliar de Campo Ambiental | $ 1.281.810,36 |
| Profesional Catastral | $ 5.587.868,69 | Topógrafo | $ 1.281.810,36 |
| Profesional Costos y Presupuestos | $ 5.587.868,69 | Topógrafo | $ 1.508.440,49 |
| Profesional de Apoyo | $ 3.769.519,17 | Topógrafo | $ 877.803,00 |
| Arqueólogo | $ 6.195.039,90 | Contador | $ 3.554.479,08 |
| Profesional Costos y Presupuestos | $ 6.195.039,90 | Asesor Juridico | $ 3.554.479,08 |
| Financiero Junior | $ 4.983.860,53 | Conductor | $ 1.197.010,35 |
| Abogado Junior | $ 4.983.860,53 | Mensajeia | $ 877.803,00 |
| Ingeniero Auxiliar y de Apoyo | $ 3.769.519,17 | Secretaria | $ 877.803,00 |
| Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo | $ 7.273.400,21 | | |
| Ingeniero Forestal | $ 6.195.039,90 | | |
| Profesional Social | $ 4.983.860,53 | | |

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que se determinó como presupuesto oficial para el proceso contractual No. UAEPC-CM-02-2021 la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte ($400.000.000), podemos determinar que el presupuesto para la presente interventoría se estimará en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS Mcte ($40.000.000)** lo cual corresponde al 10% del presupuesto total.

Que dentro del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se cuenta con el rubro denominado "***Servicios prestados a las empresas y servicios de producción***" fuente 3-2000 recursos propios, que tienen como propósito su destinación para los estudios y diseños de bienes inmuebles de la UAE de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

El valor del Contrato que se derive del proceso de selección, corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que se derive del proceso de selección, se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

### 4.1. Análisis de Tributos y costos

Conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos técnicos, se procede a estimar el costo de los servicios de consultoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en costos de personal, gastos por viáticos, factor multiplicador, gastos administrativos, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista entre otros.

El valor del presupuesto estimado incluye las siguientes variables: sueldos del personal, parafiscales, prestaciones sociales, viáticos (alimentación, transporte, hospedaje), factor multiplicador, gastos complementarios (dotación y alquiler de equipos de cómputo), imprevistos, margen de utilidad y gastos administrativos, que son los acordes a la modalidad de contratación y son los mínimos que deben contemplarse.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la Entidad, se obtuvo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el caso del concurso de méritos no se publicará el análisis que se haya realizado para fijar el valor estimado del contrato. Por tal motivo en el presente proceso no se publicará las variables tenidas en cuenta para establecer el valor estimado del presente proceso contractual, sin embargo se da a conocer a los posibles oferentes los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Los impuestos departamentales (2021) son los siguientes:

| TRIBUTO | VALOR Y PORCENTAJES |
|---|---|
| Pro- Desarrollo Departamental | 2.0 % |
| Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro Desarrollo UDEC | 1.5% |
| Pro hospitales | 2.0 % |
| Adulto Mayor | 2.0% |
| Estampilla pro-electrificación | $7.300 (única vez) |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de selección de consultores se hará uso de los factores de calificación, destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y para el efecto se podrán utilizar criterios de experiencia específica y del Equipo de trabajo.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente “En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que será factor de calificación o evaluación.”

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, adelantara el proceso de selección mediante concurso de méritos - CONCURSO ABIERTO de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.3.2.**

> *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo*.

### 5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 200 , la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| **Jurídico** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Financiero** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Técnico** | CUMPLE / NO CUMPLE |

#### 5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Para la definición de los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del Consultor.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el consultor o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y,

adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato:

### 5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de ella, según corresponda. El último evento debe anexar el poder correspondiente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de personas jurídicas este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

### 5.1.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustándose a las exigencias del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales constituidos, se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la invitación pública, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá hacer cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación, documentos que se verificarán en forma individual para cada integrante.

### 5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

**a) Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia:**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

**b) Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

**(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**
Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el

nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

**(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado**.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

**a)** Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
**b)** Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
**c)** Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
**d)** Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

**(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad**

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

**NOTA**: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

### 5.1.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** DIEZ por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con **NIT 900.594.384-6**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

**NOTA: No presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).**

### 5.1.6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ANTECDENTES JUDICIALES E INFRACCIONES AL CÓDIGO DE LA POLICÍA NACIONAL:

El Proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, y disciplinarios y judiciales respectivamente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de Consorcios o Uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

### 5.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

**Deberán diligenciar el FORMATO CERTIFICACION DE APORTES PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, según corresponda.**

### 5.1.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

### 5.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, **deberán acreditar su inscripción vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual **deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre** del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad, el cual, conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018, en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

### 5.1.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

### 5.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

El proponente deberá presentar junto con su oferta, Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

### 5.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar

a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

**Nota: <u>En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.</u>**

### 5.1.13. CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los Proponentes deben acreditar, mediante certificación expedida y suscrita por el Representante Legal y/o quien corresponda, que cumplen con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo.

## 5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Tiene por objeto establecer si las propuestas se ajustan a las exigencias financieras mínimas. De acuerdo con el artículo la verificación de los requisitos indicadores financieros habilitantes contenidos en el RUP los cuales se denominarán como **cumple** o **no cumple;** tomando como referente la información del mercado en procesos similares para la determinación de los siguientes requerimientos:

Atendiendo lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral **3** del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Capital de Trabajo** y adicionalmente con los indicadores de capacidad organizacional.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2020** y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

| INDICADOR | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ. | Activo Corriente / Pasivo Corriente | $L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$ | Mayor o igual a 10,0 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO. | (Pasivo total / Activo total) x 100 | $E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$ | Menor o igual a 10% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | $CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$ | Mayor o igual a 30.00 O indeterminado |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. | Utilidad Operacional / Patrimonio | $RP = \frac{((UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) + \ldots + (UOn * \%Pn))}{((P1 * \%P1) + (P2 * \%P2) + \ldots + (Pn * \%Pn))} \times 100$ | Mayor o igual a 0,01 (1%) |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO. | Utilidad Operacional / Activo Total | $RA = \frac{(UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) + \ldots + (UOn * \%Pn))}{((AT1 * \%P1) + (P2 * \%P2) + \ldots + (ATn * \%Pn))} \times 100$ | Mayor o igual a 0,01 (1%) |
| CAPITAL DE TRABAJO. | Activo corriente – Pasivo Corriente | $CT = (Ac\ P1 + Ac\ P2 + Ac\ Pn) - (Pc\ P1 + Pc\ P2 + Pc\ Pn)$ | Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial ($40.000.000) |

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera **Dónde:**

**OFERENTE PLURAL**
**L=** Liquidez
**E**=Endeudamiento
**CI** = Razón Cobertura de Intereses
**P** = Patrimonio
**CT** = Capital de Trabajo
**%=**Porcentaje de participación
**P1, P2, Pn =** Participante
**Ac=** Activo corriente.
**Pc=**Pasivo corriente.
**Pt=** Pasivo total.
**At=**Activo total.
**Uo =** utilidad operacional
**Gi** = Gastos intereses.

En el caso de consorcio o unión temporal, estos deben acreditar el requisito anterior de acuerdo con el acuerdo privado suscrito.

Cuando el proponente o el integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la Legislación del respectivo país; esta información financiera debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, todos los miembros del proponente plural sin domicilio ni sucursal en el país, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

### 5.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el presente proceso se requerirá un índice de liquidez mayor o igual a 10,0. (IL ≥ 10,0).

### 5.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

En relación con este índice, el manual de buenas prácticas de la CCI indica:

“4.2.2 Índice de endeudamiento. Definido como la razón entre activo total y pasivo total, refleja el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros. En una empresa, este nivel depende principalmente de la estrategia empresarial adoptada en función de sus expectativas de crecimiento, su aportación de fondos propios y la coyuntura de la industria.

En el sector de la construcción e ingeniería este indicador tiende a ser bastante elevado, ya que por la naturaleza misma del negocio requiere de volúmenes importantes de inversión en activos

fijos. De esta forma, una razón de endeudamiento alta no debe interpretarse en un sentido negativo, en la medida que puede reflejar la capacidad de la empresa de acceder a financiación y puede servir como medida para determinar si posee capacidad de pago.

De acuerdo con el ejercicio realizado, las empresas constructoras tienen un nivel de endeudamiento que está concentrado en pasivos de corto plazo. En este rubro se encuentran obligaciones financieras, cuentas por pagar y otros pasivos. Principalmente, este tipo de empresas recurren al financiamiento a través de proveedores, financiación generada por el negocio que no implica pago explícito de intereses."

Para el presente proceso se requerirá un índice de endeudamiento menor o igual a 10%. (IE ≤ 10%) teniendo en cuenta el análisis realizado a partir del análisis a las bases de datos SIREM.

### 5.2.3. RAZÓN DE COBERTURA:

En relación con este índice, el manual de buenas prácticas de la CCI indica:

"4.2.3. Razón de cobertura de intereses. Esta razón refleja el número de veces que una empresa puede hacer frente al pago de intereses de su deuda con su utilidad operacional. (…)"

Para el presente proceso se requerirá un índice de razón de cobertura mayor o igual a 30,0. (RC ≥ 30,0).

### 5.2.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el presente proceso se requerirá un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,09. (ROE ≥ 0,01 o 1%) teniendo en cuenta el margen de ROE, el cual se halló en el rango de 1% a 14,21%, por lo que para garantizar una mayor afluencia, se define por debajo del resultado del sector.

### 5.2.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el presente proceso se requerirá un índice de razón de cobertura mayor o igual a 0,07. (RA ≥ 0,01 o 1%), teniendo en cuenta el margen de ROA, el cual se halló en el rango de 1% a 7,45%, por lo que para garantizar una mayor afluencia, se define por debajo del resultado máximo del rango del sector.

### 5.2.6. CAPITAL DE TRABAJO:

En relación con este índice, el manual de buenas prácticas de la CCI indica:

"4.2.4. Capital de trabajo: El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos.

En efecto, para que una empresa pueda mantener un nivel elevado de capital de trabajo pueden ocurrir dos cosas: aumentar la cantidad de activos corrientes (efectivo, inventarios o cuentas por pagar), muchas veces a costa de sus inversiones en activos fijos u otro tipo de inversiones de mediano y largo plazo, o disminuir sus pasivos corrientes (préstamos a un plazo inferior a un año o proveedores). Sin embargo, estas decisiones tienen implícito un trade off entre solidez y eficiencia, ya que la rentabilidad de los activos corrientes es menor que la de los activos fijos, y los pasivos corrientes son más baratos que los de largo plazo. Además, los pasivos corrientes son reflejo de la reputación de la empresa frente a sus proveedores.

Por esta razón, el mantener determinada magnitud de capital de trabajo debería ser el resultado de un ejercicio de optimización de los inventarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y del efectivo, acorde con la naturaleza del negocio, y no un ejercicio de ajustar los balances a los requisitos que fijan las entidades contratantes para poder participar como oferentes en los procesos de contratación. Esto lo que hace es afectar la lógica empresarial y generar una mala administración financiera en las empresas.

Así mismo, debido a que en los contratos de obra pública existe la figura del anticipo para la ejecución de la obra, los requerimientos de liquidez no deberían ser tan elevados ya que estos recursos entrarían a mitigar parte del riesgo de insolvencia y a incrementar el capital de trabajo disponible."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de Concurso de Méritos Abierto, y que adicionalmente no se contempla la figura de anticipo para la presente ejecución, la entidad considera pertinente y viable requerir un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

## 5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para garantizar, que el proponente tiene las condiciones mínimas que den seguridad a nivel técnico, este quedará habilitado técnicamente, con el cumplimiento de lo siguiente:

### 5.3.1. Experiencia General del consultor:

El proponente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato cuyo objeto sea Estudios y Diseños de obra pública y/o interventoría a estudios y diseños.

El valor del contrato certificado e inscrito en el RUP, deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Se verificará como requisito habilitante, que el contrato se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| 81000000 | 81100000 | 81101500 Ingeniería civil y arquitectura. |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 Gerencia de Proyectos. |
| 95000000 | 95120000 | 95121700 Edificios y Estructuras publicos |

### 5.3.1 Experiencia Especifica del consultor:

El proponente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado a partir de la vigencia de la Norma Sismorresistente NSR-10 y debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- El objeto debe ser ESTUDIOS Y DISEÑOS de Edificaciones.
- Se debe certificar un área de diseño de 4000 m2.
- Se debe certificar que el contrato dentro de su alcance tuvo la elaboración de presupuestos con sus respectivas memorias de cálculo y análisis de precios unitarios. El requisito se verificará con el acta de liquidación y/o recibo final con cantidades.
- Se debe certificar que el contrato tuvo dentro de su alcance se realizaron las siguientes actividades: levantamiento o estudio topográfico; diseños: arquitectónico, estructural, hidrosanitario y redes eléctricas; estudio geotécnico y/o de suelos. El requisito se verificará con el acta de liquidación y/o recibo final con cantidades
- Se verificará como requisito habilitante, que el contrato se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| 81000000 | 81100000 | 81101500 Ingeniería civil y arquitectura. |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 Gerencia de Proyectos. |
| 95000000 | 95120000 | 95121700 Edificios y Estructuras públicos. |

- El valor del contrato certificado e inscrito en el RUP, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

**NOTAS:**

- La experiencia general acreditada deberá ser diferente a la experiencia especifica.
- No se aceptarán contratos ejecutados en calidad de subcontratistas.
- Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta las cantidades y los valores de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que aporta la experiencia en dichos contratos

**Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida.**

**Primero.** Cada uno de los contratos debe estar registrado en el RUP e identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC hasta el tercer nivel, de acuerdo con los códigos solicitados para acreditar la experiencia.

**Segundo.** Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el **formato suministrado por la entidad para tal fin (Formato N° 12 )** en el pliego de condiciones. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

**Tercero.** Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación presentada será tenida en cuenta en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho consorcio o unión temporal.

**Cuarto.** Para contratos con entidades públicas, las certificaciones deberán ser expedidas por el Ordenador del Gasto o por el Jefe / Responsable del área de contratación respectiva o por quien tenga tal competencia en la entidad. No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externos a la entidad contratante.

**Quinto.** Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en el caso que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Nombre completo, cargo dentro de la entidad, y firma de la persona que certifica.

**Sexto.** Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**Séptimo.** Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el suministro de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

**Octavo.** En caso de presentar el valor en moneda extranjera, el proponente deberá aplicará lo siguiente: convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato motivo de certificación.

**Noveno.** La Experiencia Específica solicitada permite a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, establecer que el consultor realmente ha realizado consultorías o proyectos que tengan como finalidad concreta la prestación en servicios de consultoría de proyectos a entidades públicas en temas de estudios y diseños arquitectónicos de obras futuras a desarrollar desde el punto de vista técnico en la entrega de los estudios, diseños, cuadro de obra, cantidades y licenciamientos en las condiciones similares de tiempo y cobertura requeridas por la Entidad.

De igual manera, la Entidad considera que el valor de las certificaciones aportadas corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, lo que permite acreditar que el posible Consultor haya realizado proyectos de magnitud comparable al desarrollado mediante el presente proceso.

### 5.3.1. RECURSO HUMANO.

**PERSONAL MÍNIMO Y PERFIL REQUERIDO.**

Para el presente proceso, solo se verificará para la etapa de habilitación de propuestas el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de

trabajo, cuyos **documentos deberán ser presentados por el proponente con su oferta y la información deberá ser diligenciada en el formato N° 11**

La entidad requiere que el oferente cuente con el Equipo Mínimo de Trabajo mínimo requerido, el cual se compone de:

| Denominación y cantidad | Formación Académica Mínima | Tipo de experiencia (certificada) |
|---|---|---|
| Director de interventoría (1) | Profesional con título de Ingeniero Civil o Arquitectura.<br><br>Posgrado en Gerencia de Obra y/o Proyectos. | Disponibilidad: 50%<br><br>**Experiencia general:** Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, debe tener mínimo siete (7) años de experiencia como Especialista, la cual se contará a partir de la expedición del título del posgrado.<br>**Experiencia específica:** El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Director de Consultoría y/o de interventoría en tres (3) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |
| Interventor Estructural (1) | Profesional con título de Ingeniero Civil.<br><br>Posgrado en Ingeniería Estructural. | Disponibilidad: 25%<br><br>**Experiencia general:** Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, debe tener mínimo tres (3) años de experiencia como Especialista, la cual se contará a partir de la expedición del título del posgrado.<br><br>**Experiencia específica:** El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Diseñador Estructural y/o en interventoría en dos (2) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |
| Interventor Eléctrico (1) | Profesional con título de Ingeniero Eléctrico o Electricista.<br><br>Posgrado en Áreas de la ingeniería Eléctrica. | Disponibilidad: 25%<br><br>**Experiencia general:** Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.<br><br>**Experiencia específica:** El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Diseñador Eléctrico y/o de interventoría en dos (2) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura institucional. |
| Interventor Hidrosanitario (1) | Profesional con título de Ingeniero Civil y/o Sanitario.<br><br>Para el caso del ingeniero civil debe contar con posgrado en recursos Hidráulicos o similar. | Disponibilidad: 25%<br><br>**Experiencia general:** Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, para el caso del Ingeniero civil debe tener mínimo siete (7) años de experiencia como Especialista, la cual se contará a partir de la expedición del título del posgrado<br><br>**Experiencia específica:** El profesional ofrecido deberá acreditar, experiencia especifica como Diseñador Hidrosanitario y/o de interventoría en dos (2) proyectos cuyo objeto corresponda a Estudios y diseños de infraestructura de uso público |

El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones con su respectiva Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.

La propuesta será declarada como NO HABILITADA cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta un formato de propuesta del Personal del Equipo de Trabajo**,** en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas en el mismo, el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

**Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo**

**Primero.** Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado del mismo para los criterios de calificación.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

    - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
    - Nombre del profesional y documento de identificación.
    - Número del contrato (si tiene).
    - Objeto del contrato.
    - Cargo o Actividades del contrato.
    - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
    - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
    - Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

**Segundo.** Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, o actas de entrega o actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

**Tercero.** Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por el Representante legal de la entidad, el Ordenador del Gasto o por el Jefe directo, o por el jefe del área de contratos o de talento humano o persona competente en la entidad.

**Cuarto.** Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados para entidades estatales o para particulares, podrán acreditarse con certificación expedida por quien tenga tal competencia en la entidad estatal que lo acredita o por el Representante Legal de la empresa contratista que empleó o vinculó al profesional certificado.

**Quinto.** En caso de que el profesional sea certificado en un contrato ejecutado por el proponente, o ejecutado por cualquiera de las personas naturales que hagan parte de la conformación del proponente, se deberá **anexar la certificación o copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y proponente**, **y adicionalmente** la **copia del contrato entre el empleador/contratante y el profesional** para la ejecución de dicho contrato, en todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas.

**Sexto.** La experiencia para el equipo de trabajo sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por norma especial y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2002).

**Séptimo.** En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

**Octavo.** Los documentos que certifican estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción y acreditación de la homologación por el Ministerio de Educación Nacional, si no cuentan con estos requisitos tales documentos no se tendrán por válidos y se evaluará como No cumple. Se entenderá que de contar solamente con la convalidación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional ya fue surtido previamente, por una autoridad competente, el proceso de homologación, no siendo necesaria la apostilla o consularización para este documento.

**Noveno.** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

**Décimo.** En el evento en que un mismo profesional sea presentado por dos o más oferentes interesados en el proceso, está sola circunstancia no dará lugar al rechazo de la oferta y la entidad verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes para el profesional ofertado indistintamente del proponente o proponentes que lo hayan presentado.

**Undécimo.** En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y acreditar igual o superior condición a aquella o aquellas para las cuales se haya dado puntaje en el criterio técnico.

**Duodécimo.** Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona. La entidad determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el área de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

**Decimotercero.** Cada experiencia consignada será soportada mediante la presentación de una certificación expedida por la entidad o empresa contratante. En caso de que UAEPC requieran aclaración sobre las certificaciones presentadas, podrán solicitar los documentos que estime pertinente.

### 5.3.3 PROPUESTA TÉCNICA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar una propuesta técnica y un proyecto de cronograma de trabajo, para la ejecución de las actividades a desarrollar respecto del anexo técnico sin superar el plazo de ejecución establecido para el contrato a suscribir.

**Nota:** La entidad acordará la aceptación o modificación del cronograma propuesto, al oferente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de selección.

## 6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

### 6.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2000, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| **Jurídico** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Financiero** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Técnico** | CUMPLE / NO CUMPLE |

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

### 6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y formulas descritas a continuación:

| CRITERIOS DE CALIFICACION Y PUNTUACION | PUNTAJE TOTAL MÁXIMO |
|---|---|
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL.** | 50 |
| **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** | 30 |
| **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | 10 |
| **CRITERIO DE VALOR AGREGADO.** | 9 |
| **Se otorgará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme a lo consignado en el Decreto 392 de 2018** | 1 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100 PUNTOS** |

La evaluación de los factores se realizará por el comité Asesor - Evaluador constituido para el presente proceso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias establecidos en los presentes pliegos de condiciones y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación y puntuación de las ofertas que se realice para este proceso será de la siguiente manera:

## 6.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 6.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE (hasta 50 puntos).

La entidad asignara hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que acrediten la experiencia adicional a la habilitante del consultor en el Formato N° 8 de conformidad con los siguientes parámetros:

| Experiencia Adicional (50 puntos) | Puntuación |
|---|---|
| Acreditar un (01) contrato cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS de EDIFICACIONES y su valor sea igual o superior al 75% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.<br>El contrato aportado debe ser diferente a los aportados en la experiencia general y especifica habilitante. | 30 |
| Acreditar dos (02) contratos cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS de EDIFICACIONES y la sumatoria de sus valores sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.<br>Los contratos aportados deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general y especifica habilitante. | 40 |
| Acreditar dos (02) contratos cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS de EDIFICACIONES y la sumatoria de sus valores sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV. Una de las certificaciones debe corresponder al análisis y diagnóstico de edificaciones.<br>Los contratos aportados deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general y especifica habilitante. | 50 |

De igual manera los contratos acreditados como experiencia adicional deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

**NOTA:** No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se deberá calcula su equivalente en pesos colombianos para el año de firma del contrato o de la adición respectiva, utilizando para esa conversión la tasa de cambio nominal promedio del Banco de la República, y posteriormente se deberá calcular su equivalente en SMMLV conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente a dólares americanos, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio nominal promedio del Banco de la República, y se aplicará lo señalado en el párrafo anterior.

### 6.3.2. *EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 30 puntos):*

La entidad asignara hasta treinta (30) puntos a los oferentes que acrediten la experiencia adicional a la habilitante, del Equipo de Trabajo en el Formato N° 11 de conformidad con los siguientes parámetros

| EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PERSONAL MÍNIMO | | |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE CONSULTORÍA | Certificar que el director de Consultoría tiene una experiencia mayor a 15 años | 5 puntos |
| | Certificar que el director de consultoría tiene una experiencia mayor a 15 años y aporta un (1) contrato adicional a su experiencia especifica. | 10 puntos |
| DISEÑADOR HIDROSANITARIO | Certificar que el diseñador tiene título de Magister y/o Doctorado Recursos Hídricos | 5 puntos |

| | | |
|---|---|---|
| | Certificar que el Diseñador Hidrosanitario título de Magister y/o Doctorado Recursos Hídricos y aporta un (1) contrato adicional a su experiencia especifica. | 10 puntos |
| DISEÑADOR ELÉCTRICO | Certificar que el diseñador tiene título de Magister y/o Doctorado Ingeniería Eléctrica | 5 puntos |
| | Certificar que el Diseñador Eléctrico tiene un título de Magister y/o Doctorado en Ingeniería Eléctrica y aporta un (1) contrato adicional a su experiencia especifica. | 10 puntos |

### *6.3.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Hasta 10 Puntos):*

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2014, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios nacionales, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (5) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: **a)** Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; **b)** A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, **c)** Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN-.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones ofrecidos mediante documento dirigido a la Entidad por parte del proponente, suscrito por el Representante Legal:

| CRITERIO | CONDICIONES | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| **FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos** | | |
| **Origen de los servicios nacionales** | | |
| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1) | La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. | **10** |
| En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional. | | |
| **Origen de los servicios extranjeros** | | |
| INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2) | Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación: | **5** |

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

### 6.3.4. VALOR AGREGADO SEGUIMIENTO TRAMITE DE LICENCIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN SIN COSTO ADICIONAL (HASTA 9 PUNTOS)

La entidad asignará hasta nueve (9) puntos a los oferentes que, junto con su oferta, alleguen compromiso suscrito por el representante legal de la empresa o persona natural en el cual se ofrezca el valor agregado que será evaluado con los parámetros establecido a continuación:

| CRITERIO DE VALOR AGREGADO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| Compromiso de llevar a cabo el seguimiento y control de los trámites de las todas las licencias necesarias para los (2) inmuebles ajustados a la normativa vigente. (criterio opcional) | 9 |
| Compromiso de llevar a cabo el el seguimiento y control de los tramites de todas las licencias necesarias para (1) inmueble ajustado a la normativa vigente. (criterio opcional) | 5 |

### 6.3.5. Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad (1% adicional de los puntos establecidos en el pliego).

De acuerdo con el Decreto 392 de 2018, se establece que:

*¨Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*
*"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
*1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
*2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

### 6.4. PROPUESTA ECONÓMICA- FORMULARIO ELECTRONICO SECOP II.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las actividades y condiciones técnicas a contratar que comprenden, entre otros:

Para su constatación deberá diligenciarse el Formulario No. 04. Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los recursos ni su descripción, unidades o cantidades, ni el Formulario mismo. En todo caso no puede superar el Presupuesto Oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Este formulario deberá además presentarse diligenciado y en medio verificable magnético – archivo Excel en SECOP II.

Esta propuesta económica NO SERA SUSCEPTIBLE DE CALIFICACIÓN, su verificación se hará solo respecto del oferente (s) evaluado (s) en el primer lugar en el informe de evaluación. Se verificará la propuesta económica del oferente calificado en segundo lugar en la recomendación del comité asesor evaluador solo si el primer lugar es rechazado por superar su propuesta económica el valor del presupuesto oficial o no ser consistente en la determinación del valor de la propuesta El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el CONSULTOR para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de la ejecución.

En los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría. Ahora bien, cuando en un concurso de méritos se usa el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo. (Respuesta a consulta #4201714000006240 Colombia Compra Eficiente)

### 6.5. FACTORES DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que condiciona el **Artículo 2.2.1.1.2.2.9.** ***Factores de desempate*** del Decreto 1082 de 2015, así:

| **FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020** | |
|---|---|
| **FACTOR** | **MODO DE ACREDITACION** |
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 |

| | |
|---|---|
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | - Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural<br>Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | certificación del representante legal. Soportes (Declaración extrajuicio y certificación ARI) |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o<br>pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el<br>oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Ver pliego de condiciones |

Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas. En este caso, se utilizará un número de balotas igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empate. Las balotas serán introducidas en una bolsa que no permita determinar el color de las mismas, las cuales serán de un mismo color, con excepción de la balota ganadora, la cual, será de un color diferente a las demás. El orden para participación en el sorteo las balotas entre los proponentes empatados, será el orden de presentación de las propuestas.

NOTA 1: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 2: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 3: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.038 de 2016 Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca se considera que la presente contratación se efectúa el siguiente análisis:

| **MATRIZ DE RIESGOS DECRETO 1082 DE 2015** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CLASE** | **FUENTE** | **ETAPA** | **TIPO** | **DESCRIPCIÒN** | **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO** | **PROBABILIDAD** | **IMPACTO** | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **CATEGORIA** | **ASIGNACIÓN** |
| 1 | General | Externo | Selección | Precontractual | No presentación de propuestas | Declaratoria de Desierto | 2 | 1 | 3 | Bajo | Entidad |
| 2 | Especifico | Externo | Contratación | Riesgos Financieros | Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros respecto de fallas en el software herramienta de control y seguridad en la información que se suministre a la entidad. | Retraso en el cumplimiento del Contrato | 3 | 2 | 4 | Bajo | Contratista |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Visitas ocasionadas por cambios o rediseños para la verificación de la información campo a cargo del Contratista y que son necesarios para la prestación del servicio dela Interventoría. | Incremento de Costos de desplazamiento. | 3 | 2 | 4 | Bajo | Contratista |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Problemas del cumplimiento e idoneidad del personal que preste el servicio. | Retraso en la prestación del Servicio | 2 | 1 | 3 | Medio Bajo | Contratista |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgos Regulatorios | Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto | Desequilibrio Económico. | 2 | 1 | 3 | Bajo | Entidad – Contratista |

| | **IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO** | | | | | | | | **MONITOREO Y REVISIÓN** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | **PROBABILIDAD** | **IMPACTO** | **VALORACION DEL RIESGO** | **CATEGORIA** | **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | **PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO** | **FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO** | **COMO SE REALIZA MONITOREO** | **PERIOCIDAD** |
| Revisión de condiciones del pliego | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Bajo | Comité Asesor - Evaluador | Permanente | Permanente | Permanente | Diaria |
| Se recomienda al Contratista tomar pólizas | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Bajo | Contratista - Supervisores | Permanente | Permanente | Ocasional | Mensual |
| Aplicación de AIU | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Bajo | Supervisores y Contratistas | Permanente | Permanente | Ocasional | Mensual |
| Aplicación de Póliza de Cumplimiento | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Bajo | Supervisores | Permanente | Permanente | Ocasional | Mensual |
| Reservas Financieras | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Bajo | Dirección Administrativa y Financiera | Permanente | Permanente | Ocasional | Mensual |
| Revisión de suspensión y/o modificación cronograma | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | bajo | Supervisores | Permanente | Permanente | Ocasional | Mensual |

El precio del contrato y utilidad para el CONSULTOR que resulte adjudicado en el presente proceso de Concurso de Méritos, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre consultoría y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el Consultor puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en los pliegos y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro Consultor.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el Consultor requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Consultor garantizado.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, **EL PROPONENTE** deberá constituir a favor de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con **NIT. No. 900.594.384-6**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

### I. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.

Dada la naturaleza del contrato y el objeto a desarrollar, el proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma a favor de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con **NIT. No. 900.594.384-6.**

El monto de la garantía de seriedad de la propuesta, será equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial y cuya vigencia sea de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley para respaldar la seriedad de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse a nombre de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

### II. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Solo para el Adjudicatario del proceso)

| TIPO | MONTO | PLAZO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | El termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

**a. Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

**b. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el Consultor requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

**c. Garantía de Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Así mismo permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

**Nota 1**: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

**Nota 2**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

**Nota 3:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UNIDAD.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del **Artículo 2.2.1.2.4.1.1.** ***Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.*** - Modificado por Decreto 1676 de 2016- del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razona la cuantía entre ellos:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial. | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Chile** | SI | SI | NO | SI |
| **El Salvador, Guatemala y Honduras** | SI | SI | NO | SI |
| **México** | SI | SI | NO | SI |
| **Estados AELC (EFTA) Suiza** | SI | SI | NO | SI |
| **Canadá** | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos** | SI | SI | NO | SI |
| **Unión Europea** | SI | SI | NO | SI |

**10. ANEXOS:**

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. No. 2021001210 del 21 de septiembre de 2021
- Análisis del Sector.

**11. RESPONSABLES**

**JIMENA RUIZ VELASQUEZ**
Directora General

**ALFREDO FONSECA VARGAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica